

COMUNICACIÓN A LA ADUANA DE VARIACIONES, INCIDENCIAS E IRREGULARIDADES

¿Qué cambios se han de notificar?

Las Orientaciones OEA (versión 6. de 11 de marzo 2016, hoy en vigor) Anexo IV, recogen multitud de ejemplos de variaciones e incidencias que se deben comunicar a la Aduana. Se puede consultar en la AYUDA de la primera página del tema OEA

El listado de circunstancias del Anexo IV es sólo una herramienta indicativa, no una lista cerrada. Desde este punto de vista, el titular de una autorización OEA debe informar a la Aduana de cualquier hecho que considere pueda influir en la autorización OEA, aparezca o no en la lista de ejemplos.

El Anexo IV establece 6 grupos de variaciones a comunicar:

- A. Variaciones sobre información general de la empresa,
- B. Historial,
- C. Registros comerciales,
- D. Solvencia,
- E. Profesionalidad
- F. y Seguridad.

Un OEA sólo de simplificaciones aduaneras no tiene que informar sobre variaciones relativas a seguridad y un OEA de seguridad y protección no tiene que informar de modificaciones relativas a Profesionalidad.

A continuación, se incluyen unas guías o ejemplos respecto a información relativa a estos seis grupos (en sentido positivo y negativo), siguiendo el orden lógico fijado por el documento de la Comisión Europea.

A1-Ejemplos de qué cambios se han de notificar de variaciones relativas a información general de la empresa.

Este bloque se refiere a cambios que se produzcan en la empresa, respecto a los datos consignados (o en relación con los consignados) en algunas de las casillas del formulario electrónico de solicitud OEA.

a)-Nombre y naturaleza jurídica de la empresa. Cambios de domicilio social, fiscal, de actividad aduanera, de gestión de contabilidad, de correspondencia.

Si se comunica una variación en el nombre de la empresa, el OEA deberá asegurarse que también se cambie el nombre en la base de datos del EORI, tanto la española como la de la Comisión.

b)-Fusiones, absorciones, escisiones; venta o cierre de la empresa. Tamaño de la empresa.

c)- Rol, roles que desempeñe en la cadena de comercio internacional, inicio, cese.

d)-Nombre y datos de la persona de contacto OEA y del responsable de asuntos aduaneros.

A2-Ejemplos de qué variaciones relativas a información general de la empresa no parece necesario comunicar.

1- Variación el número total de empleados de la empresa, siempre que no afecte al código de “tamaño estadístico” de la misma, o sea una reducción que responda a problemas de solvencia.

2- Cambios de puestos de determinados directivos, por ejemplo, el director de recursos humanos o el director financiero, no dominantes en la gestión o no directamente responsables de la actividad aduanera.

3-Cambios no estructurales, o sea sin importancia manifiesta para el mantenimiento del OEA, en la producción de una empresa fabricante, importadora, exportadora. Por ejemplo, ampliar el catálogo de productos que fabrican y exportan o cambios en la materia prima a importar para fabricar tales productos etc.

De todos modos, es muy conveniente que, en caso de duda, la empresa informe de cualquier hecho que considere podría influir en su autorización OEA.

B- Ejemplos de variaciones a comunicar a la Aduana relativas al historial de cumplimiento aduanero y fiscal adecuado (artículo 39, letra a) del CAU y artículo 24 del RECAU)

La Administración Tributaria conoce las sanciones de índole tributario que se impone a los contribuyentes españoles, y, por ende, conoce las que se imponen a los OEA. Sin embargo, dentro de la necesidad de autocontrol y de mejora de los OEA, es relevante comunicar qué medidas implanta la empresa para paliar el riesgo de futuras irregularidades.

Hay 2 grupos de variaciones a comunicar a la Aduana que pueden afectar al requisito de historial:

- Cambios en la estructura de dirección y responsables de la empresa y
- Sanciones y/o procedimientos penales que se inicien y afecten a la empresa o a las personas que dominen su gestión o responsables de aduanas.

B-1 Ejemplos de variaciones a comunicar a la Aduana en la estructura de dirección y responsables de la empresa, relacionados con el requisito OEA de historial

Se comunicará a la Aduana cualquier cambio de las personas físicas o jurídicas a las que la Aduana audita el cumplimiento del requisito de historial. A saber:

- 1- De la persona física o jurídica autorizada OEA.
- 2- Del accionista, persona física, propietaria al 100% de la empresa OEA; también menores porcentajes si indican control de la gestión.
- 3- De la/s persona/s físicas encargadas de la empresa o que controlen su gestión. Se entiende por estas personas, en función de la estructura legal del titular los siguientes:
 - Accionista propietario al 100% citado
 - Administrador único/ Administradores solidarios.
 - Consejero Delegado/ Consejeros delegados solidarios.
 - En defecto de los citados en el punto anterior: la comisión ejecutiva dentro del Consejo de Administración si la hubiere; y
 - En defecto de una comisión ejecutiva del Consejo, todos los consejeros del Consejo de administración.
 - Caso específico de personas físicas que representen a consejeros personas jurídicas, se comunicarán variaciones de ambos, representante persona física y representado, persona jurídica consejero.
 - También son persona/s encargadas de la empresa solicitante o que dominen su gestión la/las reseñadas en el cuestionario de auto evaluación OEA, Pregunta 1.1.2 d) “Información completa de la persona a cargo de la empresa o que controla la gestión de la empresa”.
- 4- De empleados encargados de los asuntos aduaneros de la empresa autorizada OEA, entendiéndose como tales la/las reseñadas en el cuestionario de auto evaluación OEA, Pregunta 1.1.3 “Información completa de la persona responsable de los asuntos aduaneros”.

B 2-Infracciones aduaneras/fiscales graves OEA a comunicar a la Aduana.

Se comunicarán las infracciones aduaneras y fiscales graves, incluidos los delitos, así como las infracciones que pese a no ser graves son reiteradas.

A estos efectos se entiende por:

Infracciones aduaneras: Cualquier incumplimiento sancionado de lo establecido en el Código Aduanero de la UE y todas las demás disposiciones legales aduaneras.

Infracciones fiscales: Cualquier incumplimiento sancionado de lo establecido en la normativa fiscal del Estado Miembro de la UE, entendida en sentido amplio (no sólo relativa a impuestos relacionados con el tráfico exterior), también la relativa a IVA, fiscalidad de las empresas y sus empleados, I.I.E.E., I.A.E., etc. y siempre referida a los impuestos en relación directa con la actividad económica de la empresa.

Infracción grave OEA: es cualquier infracción deliberada, con dolo (mala fe), esto es, realizada con pleno conocimiento e intención. También incumplimientos sancionados por actuación manifiestamente negligente. La infracción grave OEA no se corresponde con la infracción grave de la LGT o Ley de Contrabando.

También son infracción grave OEA las derivadas de actos que supongan un grave riesgo relativo a la protección y la seguridad, relacionado con la actividad económica de la empresa.

Delitos penales: Delitos con condena por infracción penal grave relacionada con la actividad económica (no solo actividad aduanera) de la empresa.

Los delitos que afectan al OEA serían los calificados como graves y menos graves en el Código penal.

Igualmente se comunicarán a la Aduana los procedimientos penales que se le inicien a la empresa, a las personas que dominan la gestión de la misma o sean responsables de su actividad aduanera, relativos a su actividad económica, aunque aún no haya recaído sentencia.

Infracciones reiteradas OEA, aduaneras y fiscales, a comunicar a la Aduana: Son las infracciones que no siendo graves se cometan de forma reiterada (repetitiva).

EJEMPLOS DE INFRACCIONES GRAVES OEA a comunicar a la Aduana:

Aduaneras:

- el contrabando;
- el fraude: errores deliberados en la partida estadística, origen, valor en aduana, derechos antidumping etc. para no pagar o eludir obligaciones, por ejemplo, licencias, restricciones, controles para aduaneros.
- las infracciones de propiedad intelectual o industrial y falsificaciones.
- el fraude relativo a la normativa antidumping;

Fiscales:

- el fraude y evasión fiscal.

EJEMPLOS DE DELITOS OEA a comunicar a la Aduana.

- La quiebra fraudulenta; estafa, apropiación indebida...
- relativos a legislación sanitaria, medioambiental, productos y tecnología de doble uso; seguridad aérea...
- delito de contrabando; delito fiscal;
- el soborno y la corrupción;
- terrorismo, drogas, pornografía infantil, blanqueo de capitales, pertenencia a organización delictiva, emigración ilegal a la UE.

EJEMPLOS DE infracciones reiteradas a comunicar a la Aduana.

Deberá comunicarse por el OEA a la Aduana este tipo de infracciones repetidas que respondan, por ejemplo, a errores de formación de personas o áreas, errores de gestión, errores o fallos informáticos etc.

C- Ejemplos de variaciones a comunicar a la Aduana relativas al requisito OEA de registros comerciales y de transporte adecuados (artículo 39, letra b) del CAU y artículo 25 del RECAU)

C-1) Ejemplos de que comunicar sobre subrequisitos relativos a la contabilidad y sistema de registros de la empresa.

- Cambios en el sistema contable, cambios de software y fallos que impliquen pérdida de datos o de la trazabilidad.
- No certificación o existencia de reparos, a las cuentas anuales de auditores externos o consejeros.
- Pérdida de registros comerciales o de transporte que impliquen, por ejemplo, no poder dar información a la Aduana sobre determinada actividad aduanera (sobre despacho o transporte de exportación, o un socio comercial...).

C-2) Ejemplos variaciones/incidencias a comunicar a la Aduana relativos al sistema logístico y la organización de la empresa,

- No distinguir entre mercancías de la UE y no UE; así, por ejemplo, por fallo del sistema informático; (solo OEA tipo C).
- Nuevas actividades aduaneras que impliquen, por ejemplo, nuevos regímenes aduaneros; (destino final, tránsito etc.).

C-3) Ejemplos de variaciones/incidencias a comunicar a la Aduana relativos a archivos, informáticos y documentales de la empresa

- Pérdida o destrucción de archivos, ya archivos IT por avería o “hackeo”, ya archivos físicos por incendio o inundación, o simple extravío, por ejemplo.
- Detección de intrusión no autorizada, interna o externa, a su sistema.
- Cambio de ubicación del lugar de archivo físico.

C-4) Ejemplos variaciones/incidencias a comunicar a la Aduana relativos a “licencias de importación y exportación”.

Empezar a trabajar con mercancía sujeta a estas licencias, errores en su uso etc. Tanto licencias “tradicionales” (por ejemplo, agrícolas) como las de prohibiciones/restricciones, doble uso, embargos...

C-5) Ejemplos de qué comunicar sobre irregularidades/incidencias de la empresa, tanto propias como en las cadenas de comercio internacional en que participe.

Estas incidencias pueden afectar a muchos subrequisitos OEA (historial, seguridad y protección, registros...).

Se registrarán y controlarán las irregularidades que autodetecte la empresa y las que detecte (y comunique) la Aduana, sancione o no.

Se comunicarán también las irregularidades detectadas de socios comerciales, por ejemplo, manipulaciones en documentos para certificación de otros organismos paraaduaneros (Soivre, Sanidad etc.).

Ejemplos de irregularidades a incluir en el registro de irregularidades y a comunicar a la Aduana:

Errores significativos no puntuales, en: clasificación arancelaria, determinación del valor en Aduana, destino aduanero correcto a mercancías en depósito temporal o en tránsito, no cuadrar existencias de un depósito.

Casos de “no conformidades” en actividad del día a día, como, por ejemplo:

- pedir duplicados por pérdida del documento original;
- rectificar documentos por errores en datos;
- cambio de partida arancelaria en declaraciones tras análisis de la Aduana;

- falta de justificación del abandono de territorio aduanero de la UE de una mercancía en exportación; etc.

Se comunicarán a la Aduana estas situaciones (o similares) e irregularidades, siempre que tengan suficiente trascendencia y den lugar a regularización de la Aduana e impliquen un fallo “estructural” de organización de la empresa o desconocimiento de la normativa correcta, se han de comunicar a la Aduana.

Ejemplos de variaciones sobre los que no es necesario comunicar ni incluir en registro de irregularidades.

1-No se incluirán incidencias, incumplimientos, problemas, no conformidades, reclamaciones, sugerencias, quejas... de clientes y proveedores sobre calidad de servicios prestados.

2-No se incluirán errores que queden fuera del ámbito de la cadena de comercio internacional; por ejemplo, facturar mal la comisión o el transporte interior de mercancía ya despachada a consumo.

3-No se comunicarán/ incluirán como irregularidad, meras “pendencias aduaneras” aún no ultimadas.

D- Ejemplos de variaciones a comunicar a la Aduana relativas al requisito OEA de solvencia financiera suficiente (artículo 39, letra c) del CAU y artículo 26 del RECAU)

Respecto a este subrequisitos se pueden señalar los siguientes ejemplos:

- Inicio de procedimiento concursal.
- Incumplir plazos de pago a la Aduana.
- Cualquier situación de falta de liquidez, puntual o duradera
- Dejar la empresa de estar en disposición de hacer frente a sus deudas y obligaciones (aduaneras o con terceros) a su vencimiento.
- Cambios negativos de la situación financiera de la empresa, incluidos activos negativos que fuesen irrecuperables.
- No presentar en plazo sus cuentas en el Registro Público Mercantil, estando obligado.
- Que los auditores contables terceros o algún miembro del Consejo de Administración formulen reservas u observaciones a las cuentas.
- Cuenta de resultados abultada o repetidamente negativa o cualquier ratio contable exageradamente negativo,

- Valorando su impacto estructural (no puntual): huelgas importantes, pérdida de alguno de sus principales mercados (internacional, nacional o de la UE); pérdida de proveedores o clientes clave, pérdida de concesiones, franquicias etc.
- En el caso de grupos empresariales, comunicar si la empresa OEA avala con su patrimonio a otras empresas del grupo.
- Incrementos sustanciales de volumen de operaciones aduaneras que pueda afectar a garantías; variación en el tipo de tales operaciones que incrementen fuertemente la “deuda potencial”.
-

E- Ejemplos de variaciones a comunicar a la Aduana relativas al requisito OEA de profesionalidad (artículo 39, letra d) del CAU y artículo 27 del RECAU)

Respecto a este subrequisitos se pueden señalar los siguientes ejemplos:

- Inicio de actividad aduanera distinta de la auditada, si el cumplimiento del requisito de profesionalidad se justificó por más de 3 años de experiencia de la empresa.
- Cambio del responsable de asuntos aduaneros, si profesionalidad se justificó por más de 3 años de experiencia de este responsable.
- Inicios de relaciones, aunque sea puntualmente, con una nueva empresa externalizada, si se justificó profesionalidad por externalización.

F- Ejemplos de variaciones a comunicar a la Aduana sobre el requisito OEA de seguridad y protección (artículo 39, letra e) del CAU y artículo 28 del RECAU)

F-1) Ejemplos relativos a seguridad de edificios, accesos y manipulación de mercancías.

- Apertura de nuevas delegaciones, oficinas, almacenes, fabricas, lugar de archivo ...cualquier instalación que participe en la cadena de comercio internacional. Mudanzas entre instalaciones.
- Cierre de cualquier delegación, oficina etc.
- Cualquier incidente grave de seguridad que afecte a estos subrequisitos (intento de robo, acceso indebido...)
- Qué no sería necesario comunicar: meras mejoras, actualización, modernización, cambios de detalles de los controles de acceso, de horarios de trabajo o de recepción de visitas o de descarga o carga de mercancías etc.,

F-2) Ejemplos relativos a seguridad de terceros, socios comerciales y proveedores de servicios:

Ejemplos de incidencias relativas al socio comercial transportista:

- Llegada del contenedor sin precintos o con ellos rotos, manipulados o cambiados.
- Detección de dobles fondos en los medios de transporte usados por el transportista.
- Mercancía sobrante o faltante en el transporte; partes de faltas o sobras no aclarados.
- Mercancías no entregadas correctamente en el punto de destino aduanero acordado.
- Documentos de transporte falseados, manipulados o perdidos.

Ejemplos de Incidencias con el socio comercial importador/exportador:

- Detección de documentos falsos o falseados: facturas, certificaciones de origen, “documentación para aduanera”
- Intención del importador /exportador de declarar una descripción falsa o incompleta de la mercancía; declarar menor valor; declarar menor cantidad; o intentos de ocultar a la Aduana los datos correctos.
- Desvíos de despachos a otras aduanas que se detecten puedan responder a eludir controles aduaneros.
- Cambios muy significativos de flujos comerciales sin sentido comercial y puedan significar intento de fraude o irregularidad

Ejemplos de variaciones relativas a proveedores de servicios:

Variaciones significativas, como por ejemplo cambio de compañía de seguridad contratada y/o cambio plan general de seguridad que aplique.

No se comunicará cambio de empresa de catering o de mantenimiento eléctrico o de limpieza... Sin embargo, sí se comunicarán de estos proveedores incidentes graves de seguridad.

F-3) Ejemplos relativos a Seguridad de empleados, control de futuros empleados, sensibilización en materia de Seguridad y persona física responsable del ámbito de seguridad.

- Cambio del responsable en el ámbito de seguridad de la empresa.

El resto de subrequisitos no suele implicar comunicar Variaciones, aunque desde luego sí controles por la empresa.

F-4) Otras variaciones/incidencias de Seguridad a comunicar:

- Si se produce algún incidente relativo a la seguridad, obviamente significativo, de robos o allanamientos
- Variación (perdida, modificación u obtención) de otra autorización o certificación en materia de seguridad concedida por otras autoridades de la administración que pueda afectar al OEA de la empresa. Por ejemplo, Agente Acreditado/Expedidor conocido de AVSEC, certificación ISPS... o la pérdida de otros certificados no institucionales relacionados con su actividad económica y su seguridad, por ejemplo, TAPA, ISO, u otros.

G- COMUNICACIÓN DE VARIACIONES “POSITIVAS”.

Se comunicará a la Aduana cualquier circunstancia que el OEA estime refuerza la prueba de que cumple con su obligación de autocontrol, de autovigilancia de que se mantiene cumpliendo los requisitos OEA.

Por ejemplo:

- La obtención de cualquier otro certificado relacionado con la seguridad o calidad de su actividad económica (TAPA, ISO, AA/KC, CTPAT...)
- Las autoevaluaciones OEA periódicas, propias o realizadas por terceros, aunque no detecten incidencias, irregularidades, dificultades OEA e impliquen solo mejoras y actualizaciones de sus Procedimientos Documentados, sistemas u organización.